

Constancia de Secretaria: A despacho de la señora Juez informándole que se recibió vía correo electrónico el anterior memorial de la apoderada de la partes actora Banco Agrario de Colombia donde solicita la terminación parcial del proceso por pago total de una de las obligación. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Ríos
Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, veinticuatro de Agosto de dos mil veintidós

Auto interlocutorio N° 113
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao
Demandado: William de Jesús Obando Betancur
Radicado: 2016-00043-00

En consideración a la solicitud de terminación, dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del Señor WILLIAM DE JESUS OBANDO BETANCUR de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispondrá la terminación de la ejecución frente a la obligación pagare N° 4481860000797032; no obstante, se continuará con la ejecución de las obligaciones N° 725069260087742 pagare N° 069266100004153.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila Valle;

Resuelve:

Primero: Declarar terminada de la ejecución sobre las obligación respaldada en el pagare N° 4481860000797032, por pago total de las obligaciones, dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del Señor JAIRO HERNANDO MANRIQUE ARAMBURO.

Segundo: No se dispone el levantamiento de las medidas cautelares impuestas en el asunto. Toda vez que el proceso continúa vigente respecto de las obligaciones contenidas N° 725069260087742 pagare N° 069266100004153.

Tercero: Se dispone el Desglose del pagare N° 4481860000797032 junto con su carta de Instrucciones a fin de que sea entregado a la parte demandada.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. Del .

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2e2976ce3bbb0a22509519c0edb757bf850e2d460715f9296ac1b0796398b0**

Documento generado en 24/08/2022 05:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>